

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00095

1.- Previo a ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario en los términos del auto de 18 de mayo de 2022 (archivo 28), la parte interesada deberá realizar la notificación de la sociedad ASSENDON ADVISORS INC, en la dirección vista a fl.9, archivo 25, carpeta 1, contenida en la escritura pública N°4676 de 4 de octubre 2013 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, cumpla con la carga procesal de vincular en debida al acreedor hipotecario, so pena de hacerse acreedora a la sanción prevista en la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 19  
fijado el 13 de FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc0a0b817c6d5b306a8a63aa6beb61efaaac7cc70bf9fea72c4b66a575b8ca7d

Documento generado en 10/02/2023 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>